

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 240-2020-MDP/C "Ordenanza para Otorgamiento de Premios a través de Sorteo por el Pago Puntual de Obligaciones Tributarias de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en la Jurisdicción del Distrito de Pachacámac"

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 026-2020-MDPIA**

Pachacámac, 30 de julio del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

VISTO:

El informe N° 097-2020-MDP/GR-SGRR de la Subgerencia de Registro y Recaudación, el Informe N° 036-2020-MDP/GR de la Gerencia de Rentas y el Informe N° 182-2020-MDP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la "PRÓRROGA DE LA FECHA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS DEL EJERCICIO FISCAL 2020, A EFECTOS DE CONSIDERAR A LOS CONTRIBUYENTES HÁBILES QUE PARTICIPARÁN EN LOS SORTEOS PÚBLICOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 240-2020-MDP/C Y EN LAS BASES DEL SORTEO CON TU PUNTUALIDAD EN TUS TRIBUTOS PUEDES LLEVARTE UN AUTO NUEVO CERO "0" KILÓMETROS"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico".

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal".

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y demás normas ampliatorias, afines y complementarias, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del virus COVID-19, el mismo que se inició el 16 de marzo del presente año y sigue vigente a la fecha.

Que, mediante Ordenanza N° 240-2020-MDP/C "Ordenanza para Otorgamiento de Premios a través de Sorteo por el Pago Puntual de Obligaciones Tributarias de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en la Jurisdicción del Distrito de Pachacámac", se establecen las políticas, condiciones y procedimientos que regulan los sorteos públicos denominados "Con tu puntualidad puedes llevarte un Auto cero "0" Kilómetros", a fin de cumplir con los objetivos y acciones que permitan generar conciencia tributaria en los contribuyentes, e incrementar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 024-2020-MDP/A se prorrogó al 31 de julio de 2020, el vencimiento para el pago total de las obligaciones tributarias por concepto del impuesto predial y arbitrios del ejercicio fiscal 2020, a efectos de considerar a los contribuyentes hábiles que participarán en los sorteos públicos, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 240-2020-MDP/C y en las bases del Sorteo "Con tu puntualidad puedes llevarte un Auto cero "0" Kilómetros".

Que, con el Informe N° 097-2020-MDP/GR-SGRR de fecha 24 de julio de 2020, la Subgerencia de Registro y Recaudación propone prorrogar hasta el 30 de septiembre de 2020, la fecha de vencimiento para el pago total de las obligaciones tributarias por concepto del impuesto predial y arbitrios para el ejercicio fiscal 2020, a efectos de considerar a los contribuyentes hábiles que participarán en los sorteos públicos, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 240-2020-MDP/C y en las bases del Sorteo "Con tu puntualidad puedes llevarte un Auto cero "0" Kilómetros", toda vez que se ha visto afectado el cumplimiento de pagos de las deudas tributarias por parte de los contribuyentes, debido a las consecuencias surgidas por el brote del COVID-19 y a las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo.

Que, mediante Informe N° 036-2020-MDP/GR la Gerencia de Rentas recomienda extender hasta el 30 de septiembre de 2020 la vigencia de la Ordenanza N° 240-2020-MDP/C.

Que, mediante Informe N° 182-2020-MDP/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente para que se emita el Decreto de Alcaldía que prorrogue la fecha de vencimiento de la Ordenanza N° 240-2020-MDP/C hasta el 30 de septiembre de 2020.

Que, de conformidad con el artículo Décimo Primero de la Ordenanza N° 240-2020-MDP/C se faculta al señor Alcalde del Distrito de Pachacámac para que mediante Decretos de Alcaldía establezca prorrogas en la vigencia de la misma.

Por las consideraciones expuestas y estando a lo establecido en el numeral 6 del artículo 20° y artículo 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

Artículo Primero: PRÓRROGAR el plazo de vigencia estipulado en la Ordenanza N° 240-2020-MDP/C hasta el 30 de septiembre de 2020, por las consideraciones expuestas en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo: POSTERGAR la prórroga señalada en el Artículo Primero, referente a la fecha del primer sorteo del mes de julio de 2020, para el último trimestre del 2020 respectivamente.

Artículo Tercero: ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Rentas y demás áreas vinculadas en cuanto corresponda.

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac: www.munipachacamac.gov.pe

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUILLERMO ELVIS POMEZ CANO
Alcalde

1875558-1

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

Aprueban constitución de la Mancomunidad Municipal de los Balnearios del Sur de Lima

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 297-2020/MDSB**

San Bartolo, 1 de agosto de 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 071-2019/MDSB, sobre aprobación de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE LOS BALNEARIOS DEL SUR DE LIMA, INTEGRADA POR LOS DISTRITOS DE PUNTA HERMOSA, PUNTA NEGRA, SAN BARTOLO, SANTA MARÍA DEL MAR Y PUCUSANA, y RATIFICA EL ACTA DE CONSTITUCIÓN, EL ESTATUTO, Y LA DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE DE CONCEJO DIRECTIVO y GERENTE GENERAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Mancomunidad Municipal es una entidad con personería jurídica de derecho público, comprendida en el nivel de Gobierno Local, constituida a partir del acuerdo de dos o más Municipalidades, colindantes o no, y de su inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales, la misma que, tiene objeto la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras o proyectos de inversión pública, en el marco de las competencias y funciones previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y sujeta a los sistemas administrativos del Estado acorde a sus especiales necesidades de funcionamiento.

Que, en conformidad con el artículo 1° de la Ley de Mancomunidad Municipal N° 29029, modificado por el Decreto Legislativo N° 1445, establece el marco jurídico para el desarrollo y promoción de las relaciones de asociatividad municipal, previstas en el artículo 124 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a través de la herramienta de la Mancomunidad Municipal. Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, Reglamento de la Ley de Mancomunidad Municipal N° 29029, establece que, para el procedimiento para la constitución de las Mancomunidades Municipales, entre otros, se requiere que, cada municipalidad que forma parte de la Mancomunidad Municipal, mediante ordenanza municipal, apruebe la constitución, ratificando el contenido del Acta de Constitución, su Estatuto, y la designación del primer Presidente del Consejo Directivo y del primer Gerente General.

En este contexto legal, la Municipalidad Distrital de San Bartolo, tiene como política buscar crear el valor público teniendo como finalidad la concreción del derecho de los ciudadanos a un buen gobierno, que se traduzca en un mayor bienestar y prosperidad, en mejores servicios públicos y calidad de vida de las personas. A fin de contribuir al fortalecimiento de la democracia, afianzar la confianza del ciudadano en la administración pública, promover el desarrollo efectivo de las máximas del bien común, bajo la perspectiva de un buen desarrollo sostenible, inclusión y respeto a la dignidad humana y la diversidad cultural.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica Municipalidades N° 27972, Ley de Mancomunidad Municipal N° 29029, modificado por el Decreto Legislativo N° 1445, Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, y lo establecido en el numeral 8 del artículo 9° y numerales 3 y 5 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto por UNANIMIDAD del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE LOS BALNEARIOS DEL SUR DE LIMA INTEGRADA POR LOS DISTRITOS DE PUNTA HERMOSA, PUNTA NEGRA, SAN BARTOLO, SANTA MARÍA DEL MAR Y PUCUSANA, Y RATIFICA EL ACTA DE CONSTITUCIÓN, EL ESTATUTO, Y LA DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE DE CONCEJO DIRECTIVO Y GERENTE GENERAL

Artículo Primero.- La presente Ordenanza Municipal tiene por finalidad APROBAR LA CONSTITUCIÓN DE LA

MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE LOS BALNEARIOS DEL SUR DE LIMA, conformada por los distritos de Punta Hermosa, Punta negra, San Bartolo, Santa María del Mar y Pucusana; según Acta de Constitución, suscrita por los respectivos Alcaldes de las Municipalidades Distritales integradas.

Artículo Segundo.- La Mancomunidad Municipal de los Balnearios del Sur de Lima conformada por los Distritos de Punta Hermosa, Punta negra, San Bartolo, Santa María del Mar y Pucusana, tiene como OBJETO:

- 2.1 Promover el cuidado del medio ambiente.
- 2.2 Promover la seguridad ciudadana de calidad
- 2.3 Mejoramiento y rehabilitación de infraestructura vial, peatonal y ordenamiento urbano.
- 2.4 Manejo integral de residuos sólidos.
- 2.5 Saneamiento básico.
- 2.6 Fomento de la inversión privada y la competitividad productiva.

Artículo Tercero.- APROBAR Y RATIFICAR EL ESTATUTO DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE LOS BALNEARIOS DEL SUR DE LIMA, de los distritos de Punta Hermosa, Punta negra, San Bartolo, Santa María del Mar y Pucusana, que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- DELEGAR COMPETENCIAS Y FUNCIONES A LA MANCOMUNIDAD DE LOS BALNEARIOS DEL SUR DE LIMA, las cuales se detallan a continuación:

- 4.1 Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito.
- 4.2 Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito.
- 4.3 Fortalecer y desarrollar cadenas productivas y conglomerados, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 28846.
- 4.4 Ejecutar iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29337, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 103-2012-EF.

Artículo Quinto.- RATIFICAR la designación del SR. JIRIES MARTIN JAMIS SUMAR, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa María, en el cargo de PRESIDENTE DEL CONCEJO DIRECTIVO y del SR. JOSE ALONSO CHIRINOS CASTRO, Aseor de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, en el cargo de GERENTE GENERAL, de la Mancomunidad Municipal de los Balnearios del Sur de Lima.

Artículo Sexto.- ENCARGAR al Secretario General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en la página web institucional, así como su difusión, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RUFINO ENCISO RIOS
Alcalde

1875412-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Aprueban el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de San Miguel 2020

ORDENANZA N° 414 /MDSM

San Miguel, 30 de julio de 2020

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 30 de julio de 2020;